

AAA/MBB/shl Nº Ref.:MA969854/18 MODIFICA A GALENICUM HEALTH CHILE S.p.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO DUTASVITAE CÁPSULAS BLANDAS 0,5 mg (DUTASTERIDA) (DUTASTERIDA), REGISTRO SANITARIO Nº F-23154/16

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 14733/18

Santiago, 19 de julio de 2018

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Galenicum Health Chile S.P.A., por la que solicita modificación del período de eficacia para el producto farmacéutico DUTASVITAE CÁPSULAS BLANDAS 0,5 mg (DUTASTERIDA), registro sanitario Nº F-23154/16; el Informe Técnico Nº 1830, emitido por la Unidad de Calidad y Equivalencia Farmacéutica; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE para el producto farmacéutico DUTASVITAE CÁPSULAS BLANDAS 0,5 mg (DUTASTERIDA), registro sanitario Nº F-23154/16, concedido a Galenicum Health Chile S.P.A., un Período de eficacia de:

36 meses, almacenado a no más de 30°C, envasado en caja de cartulina impresa, que contiene blister de PVC-PVDC blanco opaco / Aluminio impreso, más folleto de información al paciente en su interior. Todo debidamente sellado y rotulado.

- 2.- El nuevo período de eficacia aprobado deberá consignarse claramente en los rótulos del producto, indicando como "Fecha de Vencimiento", el mes y año de expiración de la eficacia del producto, en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JETA ISI SOBDEFTIO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SANITARIAS
INSTITUTO DE SALED DE Q.F., GUISELA ZURICH RESZCZYNSKI

Cuisela Zunich R.

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION INTERESADO UCO